

Segunda época.

PRECIOS.

En Madrid, por un mes. . . . 4 rs.
En provincias, por un trimest. 18

ADVERTENCIA.

Parecerá caro este periódico; pero no lo es, si se observa, que el pago de la suscripción ha de ser adelantado.



PUNTOS DE SUSCRICION.

Administración del periódico, calle de San Roque, núm. 8, cto. bajo de la izquierda. — Lopez, calle del Carmen, núm. 29. — Cuesta, calle Mayor, núm. 4. — Bailli-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11. — Publicidad, pasaje de Matheu.

NOTA.

Está prohibido recibir pliegos que no vengan francos de porte.

EL PADRE COBOS.

Periódico de Política, Literatura y Artes.

Año II.—Número XXXI.

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

5 de Febrero de 1856.

ADVERTENCIA.

Nuestro número del día 10 de enero ha sido calificado de subversivo en segundo grado, recayendo sobre el Editor la pena de cuatro años de prisión.

Con el número próximo recibirán nuestros suscritores la defensa del Sr. NOCEDAL, que ha escitado tan vivamente la atención pública.

Continuación de la advertencia.

Nuestro número del día 10 ha sido condecorado.

Esta es una noticia que sale á la calle el martes de Carnaval, para evitar desórdenes.

Los alcaldes de barrio, los guardias municipales, los serenos, y todos los encargados de velar por la tranquilidad pública, pueden aprovechar esta ocasion para dormir en sus casas.

Los vecinos pacíficos nada tienen que temer, porque el duque de la Victoria ha cogido de la oreja á un perturbador y lo ha metido en una alcantarilla.

La Asamblea puede continuar tranquilamente sus sesiones, porque el editor responsable de EL PADRE COBOS ha sido agraciado con la cruz de las Peñas de San Pedro.

Esta noticia la doy yo; las siguientes son hijas del Sr. Montejo y Robledo, fiscal de imprenta.

Hé aquí un acusador público de EL PADRE COBOS, que habla como una cartuchera:

El vino no embriaga; los nacionales embriagados que se amotinaron en el Congreso el día 7, no eran nacionales.

EL PADRE COBOS ha dicho: Los motines son como el sol, que alumbran todos los días: lo cual es falso, porque los motines alumbran también de noche.

Luego EL PADRE COBOS ama los motines.

La idea de que soy un perturbador me hace feliz.

Mi felicidad consiste en ver cómo se perturba la inteligencia del fiscal en presencia de EL PADRE COBOS.

El Sr. Montejo y Robledo..... pero es inútil: con el número inmediato recibirán nuestros suscritores el discurso del Sr. Nocedal.

Allí verán Vds. cómo un fiscal de imprenta se pone á la altura del día 7.

El frío no es más que la ausencia del calor; pero el Sr. Montejo es la ausencia de varias cosas, y el Sr. Robledo la presencia de otras.

Estos dos apellidos me hacen el efecto de un día de campo.

Si yo escribiera aquí la acusación fiscal, inmortalizaría el nombre del Sr. Montejo; pero no quiero decir que EL PADRE COBOS es un libelo, por tres razones:

La primera, porque todo el mundo lo sabe: la segunda, porque el fiscal no tiene editor responsable; y la tercera, porque no quiero adular á la revolución de Julio, haciendo la defensa de los amotinados.

El duque de la Victoria es una institución inviolable que me impide decir lo siguiente:

Algo ha de haber respetable en este país progresista, y EL PADRE COBOS tiene el cinismo de reírse de los motines.

La situación con esto no hace más que rendir un tributo de gratitud á la escalera por donde ha subido.

El fiscal no podía desconocer este principio, y ha pensado que el que á hierro mata á hierro muere; que EL PADRE COBOS debía ser condenado porque ha condenado los motines.

No sé cómo unir dos ideas que me asaltan repentinamente.

Una: El Gobierno reprime con mano vigorosa todos los desórdenes. Otra: los motines son la garantía del reposo público y la fuente de la prosperidad.

Soy feliz, porque acabo de poner en ridículo al sentido común.

Pero me hace más feliz todavía un pensamiento patriótico.

Suplico al Sr. Montejo interponga su influjo para que acaben de ponerse en libertad los reos del motín del día 7.

Se lo agradecerá la opinión pública.

Alguna vez los fiscales han de hacer el papel de defensores.

No puedo disimular mi pesadumbre: me alegro de que me hayan condenado; pero lo siento.

Es decir, lo siento por el editor, y me alegro por el jurado.

MARTES DE CARNAVAL.

Nos hallamos bajo el imperio de Momo.

Como los fiscales son ocasionados á interpretaciones violentas, nos vemos en la necesidad de hacer esta aclaración:

El imperio de Momo no puede confundirse con el mando del duque de la Victoria, por mas que las farsas y representaciones en que abunda hagan que se le considere como imperio representativo.

Para evitar dudas peligrosas, borro lo que antecede, y empiezo de nuevo este artículo.

Nos hallamos en martes de Carnaval.

Esta fiesta, de origen pagano, es de las pocas que figuran en el calendario del Sr. Batllés.

La Asamblea ha tenido por conveniente celebrarla con tres días de vacaciones.

El salon de las bromas es hoy el salon del Prado.

Para encontrar el origen del Carnaval de 1856, algunos autores se remontan á las fiestas Báquicas, y otros á las fiestas Palilias.

Pero mi nuevo editor responsable, que es el autor del presente artículo, no entiende lo que es *Palilias*, y por lo tanto cree que este adjetivo es sedicioso, subversivo, é incitador al desorden en primer grado.

Esto de no entender lo que yo escribo y de condenar lo que no entiende, lo hace mi editor por darse aires de fiscal *Montejo y Robledo*.

Para que no se crea que esto es broma, bueno es advertir que yo soy amanuense de mi editor, y que despues de mil reyertas, hemos convenido en no pararnos en *palilias* ni en palillos, y pelillos á la mar.

No se me ocurre nada que decir, y copio lo que arriba tengo escrito:

Nos hallamos en martes de Carnaval: es decir, estamos en plena revolucion de Julio: estamos corriendo un bromazo de mil setecientos caballos, ó mas claro, de mil setecientos millones.

Cada herradura, salvo error, representa en el presupuesto doce mil quinientos duros.

La broma es cara; pero el pueblo se divierte.

A la grupa de un presupuesto de mil setecientos millones, ha venido el carnaval político de 1856.

Este presenta una fisonomía especial.—Todas las máscaras han arrojado la careta por inútil. Ya no se engaña á nadie: todos nos conocemos.

Se conoce á la moralidad progresista, por el ruido de los cencerros tapados.

A la libertad, por las fornituras.

A la ley, por el embudo.

A los empleados que son constituyentes, por la presion.

Al general O'Donnell, porque huele á vida privada.

Al general Espartero, por el gaban que no se pone.

A la democracia, por el apetito.

Al ministro de la Gobernacion, por lo claro.

Al de Gracia y Justicia, por lo oscuro.

Al Sr. Luxan y á los perturbadores, por la oreja.

A la Asamblea, por la ley de incompatibilidades.

Al Jurado, por las condenaciones de EL PADRE COBOS.

En cuanto al orden y la prosperidad pública, no los conoce ni la madre que los parió.

Pero, á pesar de que todos nos conocemos, la farsa continúa; siguen las bromas, como si no hubieran caido las caretas.

El Sr. Escosura y el Sr. Luxan hablan con todo aplomo de sus padecimientos de los once años.

A cada motin que asoma, impertérrito el general Espartero, le enseña la cuchilla de la ley.

En hablándose de tiros, aunque sean de diligencias, el Sr. Madoz esclama imperturbable: — «Esos tiros son disparados por los enemigos de la libertad.»

El Gobierno enjuga las lágrimas paternas del Sr. Gaminde con la banda de Isabel la Católica, y al déficit del presupuesto con un diluvio de pensiones.

El progreso se derrite en filantropía para abolir la pena de muerte por delitos políticos, y se derrite en onzas de plomo para fusilar á los rebeldes de las montañas de Cataluña.

Ensalza al clero parroquial sobre el alto clero; pero los iguala con el rasero del hambre.

La democracia escribe diatribas contra Espartero, y el humo de su indignacion es de incienso puro.

El bien del país, la prosperidad nacional, el desinterés, la in-

dependencia, el patriotismo, y otras mil palabras que no se caen de la boca de los progresistas, son evidentes señales de que la farsa continúa.

Disfrazar la voz es escusado cuando no se disfraza el lenguaje, y escusado es tambien que lleven careta los que tienen la cara de mármol.

MIÉRCOLES DE CENIZA.

Los días del hombre son contados: los días de la revolucion pueden contarse fácilmente. Son dos: martes y miércoles.

Un día de hartazgo y un día de ayuno; un día de Carnaval y un día de Cuaresma.

Por eso el martes, día del festin revolucionario, es un día aciago para la nacion. Cuando Neron se embriaga, Roma va á ser pábulo de las llamas.

Al martes del incendio, sigue el miércoles de Ceniza.

¿A cuántos estamos? ¿En qué día vivimos?

La respuesta no es tan fácil como á primera vista parece; porque la revolucion no tiene mas que un almanaque, cuyo precio es enorme.

El almanaque de la revolucion consta de dos páginas: la primera de libertad y de sangre; la segunda de escombros y ceniza.

¿Estamos aun en el martes del carnaval de Julio?

Mejor seria formular la pregunta de estotra manera: ¿Queda todavía en España alguna institucion, algun sentimiento público, algun brote de prosperidad en pié? O en otros términos: ¿queda algo que comer?

Pues si queda, la situacion, mas avariata que el rico de la parábola, no arrojará siquiera las migajas al país, pobre Lázaro con cuyos despojos se ha enriquecido. Ella no se moverá del banquete mientras haya que lamer un solo plato.

¿Hemos llegado al miércoles de Ceniza?

En cenizas ha convertido la revolucion el Concordato.

Los bienes de la Iglesia, los bienes de los pobres enfermos, los bienes de los pueblos, se están haciendo ceniza.

Esos motines de cada día ¿qué son sino las cenizas del orden?

La Constitucion es un feto estraído del claustro materno para ser encerrado en una urna cineraria.

Las cenizas de las víctimas de Julio son el precio del billete de entrada en el teatro de la situacion.

Los ministros enanos, las plantas parásitas del Gobierno, cenizas son tambien del holocausto que se tributa á un idolo de barro.

No hay duda: estamos á 2 de la revolucion de Julio: hemos llegado al miércoles de Ceniza.

Venid conmigo á presenciar los solemnes ritos con que lo celebra la Iglesia nacional.

La Iglesia nacional quiere poner á la Iglesia católica la ceniza en la frente; pero no alcanza.

Al trono le pone ceniza del incienso que se quema ante Espartero.

A Espartero le han echado la ceniza á los ojos, y por eso no ve, ó ve las estrellas, que es ver muy arriba.

El marqués de Albaida ha puesto la ceniza en la frente al general O'Donnell.

Escosura es un cenicero, porque se la ponen todos los partidos.

La ceniza de Luxan es la de tres galones de coronel. Al soplo del general Narvaez, salió como el fénix de esta ceniza un entorchado de brigadier.

La ceniza de Arias Uriá es la de los cigarros que se fuman en la tertulia del duque de la Victoria.

La de Bruil es la ceniza de unos cigarros del estanco que no se pueden encender.

La respuesta del Papa pone la ceniza á la situacion.

Al ministro de Marina, en lugar de ceniza, le ponen los miembros del Almirantazgo polvos de espuma de mar. En cambio el ministro ha reducido á cenizas sus nombramientos.

A todos los fiscales acabados en *ejo*, como Cornejo y Montejo,— les pone la ceniza el Sr. Nocedal.

A la moralidad, los cencerros tapados.

A la embajada de Lisboa no le han puesto ceniza, le han puesto á Corradi.

La democracia, los puros, los inquietos aspirantes al poder, llevan la ceniza de su propia sangre quemada.

La fórmula de la imposición es la misma para todos. Para todos principia con la palabra: **MEMENTO**. Para todos los hombres políticos la memoria es el remordimiento.

Acuérdate de Mas de las Matas.

Acuérdate de Pamplona.

Acuérdate de 1840, de 1844, de 1847; acuérdate del Diccionario que debiste al Sr. Bertran de Lis.

¡Memento, Memento, Memento!

Cuando oigo resonar estas fatídicas palabras, me afirmo cada vez mas en que hemos llegado al día de Ceniza.

Cuando tiendo los ojos alrededor y no veo nada en pié, creo que ha trascurrido el Martes de Carnaval.

Cuando observo los inútiles esfuerzos que hace la revolucion por reconstruir algo de lo que ha derribado, empeñada en formar argamasa con el único material de que puede disponer, con ceniza, sostengo que ha pasado el día de la locura.

Pero al percibir cierto ruido de platos, al ver un hormigueo de progresistas que bullen alrededor de una mesa de mil setecientos millones, no puedo menos de exclamar:

Hoy es Martes: mañana será el Miércoles de Ceniza.

FISONOMÍA DE LAS SESIONES.

SESION DEL DIA 30.—La Asamblea se empeña en pasar el tiempo en futilidades, y sigue discutiendo las bases de la ley electoral.

Nos hallamos en la teoría de los suplentes.

La comision opina que debe haberlos.

El Sr. Escosura, arrebatado por su celo ministerial, se arroja lengua en ristre á apoyar á la comision.

La mayoría de la Asamblea, por órgano del Sr. Santa Cruz (ex-Santácruxa), advierte al ministro de la Gobernacion que ha hecho una tontería.

Ya no era tiempo: el impulso estaba dado: el Sr. Escosura reincide: el Sr. Corradi le tiende su blanca mano; pero la Asamblea no se deja conmovir por esta escena sentimental, y la base de la comision sucumbe, arrastrando en su derrota al ministro de la Gobernacion.

Afortunadamente el Sr. Escosura es una entidad múltiple: no fue derrotado como ministro, sino como diputado. Una cuestion de principios no puede ser en manera alguna una cuestion de Gabinete.

Esta no será doctrina corriente; pero es doctrina progresista. ¿Qué tiene que ver el Ministerio con los principios? Además el Sr. Escosura tiene en sus antecedentes salida para todas las situaciones.

Un Gabinete con presidente irresponsable no debe estar sujeto á las rutinas parlamentarias. Es verdad que el Sr. Huelves salió parlamentariamente por haber dicho una verdad; pero en este caso la infraccion de la doctrina era demasiado patente. Estamos seguros de que el actual ministro de la Gobernacion procurará no incurrir en semejante desacierto.

«El día en que me *desaire* la Cámara en cualquiera votacion, no se pondrá el sol siendo yo ministro.»

Citamos de propósito estas palabras de su primer discurso en el banco azul, para probar que en su conducta no hay inconsecuencia.

El Sr. Escosura no ha sido *desairado*, sino derrotado, y puede ocupar con toda dignidad su poltrona mientras no *se ponga el sol* del general Espartero.

No hablamos del sol del general O'Donnell, porque ese ya se ha puesto..... detrás de la montaña.

SESION DEL DIA 31.—El censo electoral se discute ochavo á ochavo. Las mujeres pueden tomar de muchos constituyentes lecciones de regateo.

La comision: ¿Acomoda en 200?

El Sr. Navarro: Yo no doy mas que 100.

Otro diputado: Yo me alargo á 110.

Otro: Pujó, hasta 130.

Otro: Vayan 150, y lo que sea de razon.

Rogamos á nuestros lectores que no se rian, porque se trata de una cuestion gravísima. Cuatro horas mortales estuvo la Asamblea fluctuando en esta atmósfera de 100 rs., saltando de decena en decena, y disputando al Gobierno y á la comision, no el terreno, sino los cuartos, con un verdadero encarnizamiento.

La cuestion sin embargo quedó por resolver. Los 100 rs. que ofreció el Sr. Alonso Navarro sucumbieron en una votacion nominal.

No alcanzó mejor éxito otra enmienda del Sr. Moyano que fijaba

como *minimum* la cantidad de 200 rs. que propone la comision como *maximum*.

Pero en esto habia razon: la enmienda fue bien defendida por el señor Camacho.

SESION DEL DIA 1.º.—*Fiat lux*. Ya sabemos, gracias al Sr. Sorni, cuál es la cantidad mas progresista que se puede exigir á un elector.

No son 100, ni 130, ni 150, ni 200 rs.: está averiguado que todas estas sumas son mas ó menos enemigas de la libertad; en cambio no sucede lo mismo con la de 110 rs.

—*Eureka*; ¡ya la encontré!—exclamó la Asamblea al tropezar con esta cifra simbólica.

De la enmienda del Sr. Sorni á la del Sr. Alonso Navarro hay 10 rs. de diferencia: diez reales de filosofía parlamentaria que convencieron á la Asamblea.

Nosotros quizá nos hubiéramos alargado á 110 rs. y cuartillo: se nos figura que esta cantidad hubiera sido de mucho mejor efecto, y sobre todo mucho mas liberal.

Pero no todo se ha de andar en un día, y el progreso ha debido quedar rendido despues de este paso de gigante.

Aquí tenemos que suspender un momento nuestra tarea, porque nos duelen los ijares, no de reir, sino de leer el *Diario de las Sesiones*.

Prosigamos con toda seriedad nuestro exámen.

Parecerá á primera vista que habiendo el ministro de la Gobernacion rechazado los 10 rs. del Sr. Sorni, y habiéndolos tomado la Asamblea, ha sufrido el Sr. Escosura una nueva derrota; pero bien considerado, no cabe duda ninguna.

Sin embargo, esta es una cuestion de principios ó de reales, que viene á ser lo mismo, y el Sr. Escosura no ha podido sin impropiedad hacerla cuestion de Gabinete.

Por lo tanto S. E. *sigue padeciendo* en el banco azul.

¿De qué manera se puede ejercer *presion* sobre una Asamblea independiente?

Un independiente nos lo va á decir.

El Sr. Sorni: Digo que hay *presion*, porque un diputado ha sido reconvenido por haber votado con la mayoría y *ha tenido que hacer dimision de su cargo*.

¡Eselente capitulo para una obra que podria titularse: *Los constituyentes pintados por sí mismos!*

Es decir, que los destinos segun el Sr. Sorni vienen á ser una segunda conciencia que tiene voz y voto, y ejerce *presion* en las deliberaciones de la Asamblea.

Tenemos que acusarnos de toda la candidez de nuestra admiracion, porque ni uno solo de los diputados que tienen empleo se levantó á desmentir las palabras del Sr. Sorni.

¡Palabras que Dios sabe lo que serian, interpretadas por la inteligencia libre de un fiscal de imprenta de la situacion!

El Gobierno debe rogar al general O'Donnell que no *tenga conversaciones particulares*, porque está visto que hay diputados para quienes el sistema de publicidad no tiene casos de escepcion.

Desde hoy, para hacer cesar toda conversacion privada, bastará esta simple voz de alarma:

—¡Chiton! que pasa un constituyente.

Por lo demás, el ministro de la Guerra es incapaz de ejercer *presion* sobre nadie; no ha hecho mas que reconvenir en *sentido pacífico á un diputado*, por ser persona que le debe algunas consideraciones particulares, y en el seno de la amistad le ha manifestado que le parecía extraño que votase contra él.

Estas palabras escitaron rumores, y no comprendemos la causa, porque es doctrina pura.

Si el general O'Donnell no aprende de memoria tres ó cuatro artículos de *La Soberanía Nacional* para recitarlos en la Asamblea, es perdido.

Este remedio quizá podria salvarle: pero nos parece demasiado heroico, aun para el mismo general O'Donnell.

INDIRECTAS.

No sabemos que hasta ahora nadie hubiese ejercido *presion* sobre la Asamblea mas que el cólera morbo.

Pero en la sesion del viernes el Sr. Sorni dijo que el Ministerio ejercia *presion* sobre la Asamblea.

¿Habrá confundido este diputado al cólera con el actual Ministerio?

No puede ser; porque estas dos calamidades producen diversos resultados políticos: el Ministerio atrae á los constituyentes, y el cólera los aleja.

Correccion de estilo. No veo inconveniente en que se lea *presupuesto* donde dice *Ministerio*.

Correccion de idea. No siendo justo que el Ministerio quede fuera de esta indirecta, tampoco veo inconveniente en que se lea *Ministerio* donde dice *cólera*.

Cree el Sr. Sorní que se ejerce presion sobre la Asamblea poniendo á un diputado, que vota contra el Gobierno, en el caso de hacer dimision de su destino.

Desde hoy los diputados que pidan destino al Gobierno, pueden hacerlo con esta fórmula:

—¿Me hace V. el favor de oprimirme?

Si con los destinos ejerce presion el Gobierno, muchos progresistas deben tener el sentimiento de haber sido libres en tiempo de los moderados.

Ahora si que comprendemos con cuánta razon se queja el Sr. Escosura de la opresion de los once años.

A pesar de haber cesado el temporal, aun debe hallarse en un estado bastante progresista la carretera de Andalucía, porque desde el último número no hemos recibido noticia de otro motin que el de San Lúcar de Barrameda.

En cuanto se pongan corrientes las vias de comunicacion, daremos una hoja diaria á nuestros suscritores para anunciarles el motin del día.

Esta oferta se rie de nuestra buena fé.

Cuando las vias de comunicacion esten corrientes, ya habrá vuelto Espartero á Logroño.

Un padre de la patria, Moreno y Nieto por mas señas, sin acordarse de que estamos en Carnaval, le ha quitado la careta á su partido.

Dice que el partido progresista, cuando está en el poder, tiene convicciones distintas de las que tenia en la oposicion, como quiera que entonces representaba las ideas radicales y democráticas, y ahora representa el principio de Gobierno.

El Sr. Moreno Nieto le ha quitado la careta á su partido; pero ni aun así lo conoce.

Los progresistas siempre han tenido unas mismas convicciones.—Espartero y el presupuesto.

Si el progreso representa en la oposicion las ideas radicales, y en el poder el principio de Gobierno, resulta que es un cómico desgraciado, á quien silban en todos los papeles.

Hasta ahora no le hemos visto representar con éxito mas que el de *Retascon, barbero y comadron* de los contribuyentes.

El partido progresista podrá haber desempeñado muchos papeles: pero el que no desempeñará nunca es el papel de la Deuda.

A las tres indirectas anteriores, les falta el rano por desollar.

En la sesion del jueves encuentro un pensamiento que se encarga de esta operacion:

El Sr. Orense: Los principios del partido democrático son los mismos que los del partido progresista.

Denunciamos á los tribunales de justicia un horroroso crimen perpetrado por el bello sexo.

Refiriendo *Las Novedades* los estragos causados por las últimas inundaciones, habla de diez y siete cadáveres arrastrados por las *ninfas del Tajo*.

Es digna de *Las Novedades* la *novedad* de hacer reir con los cadáveres.

El Sr. Madoz, al leer esta indirecta, ha debido decir:

—No eran las ninfas las que arrastraban los cadáveres, sino los enemigos de la libertad.

Tiene razon el Sr. Madoz, porque las ninfas pertenecen al bello sexo, y el bello sexo es enemigo de la situacion.

Pero no tiene razon, porque la única escepcion de esta regla, son las ninfas.

En el plan de estudios se rinde este tributo de respeto á la Asamblea:

«Los profesores de *lenguas vivas* están dispensados de tener titulo alguno académico.»

Si el Gobierno retira la ley de empleados civiles, tenemos necesidad de retirar la que insertamos en nuestro número anterior para introducir en ella esta adicion:

«Todos los empleados los nombra el Gobierno; los empleados que sean constituyentes los nombra el Gobierno; pero los hacen los electores.»

No es la del Sr. Nocedal la única oracion que se ha hecho en favor de EL PADRE COBOS.

Las agradecemos todas, pero no damos las gracias, porque no nós ha dejado ninguna el general San Miguel.

ANUNCIOS.

EL ESPÍRITU PÚBLICO:

OBRA PÓSTUMA

DE LA REVOLUCION DE JULIO,

HABLADA

por catorce millones de españoles.

Esta obra está dividida en diez capítulos, cuyos títulos y epígrafes se insertan por via de prospecto.

CAPÍTULO I.

DE LA RELIGION.

—La tolerancia religiosa es un principio político, que protege todos los cultos.
—Menos el culto católico.

CAPÍTULO II.

DE LA MONARQUÍA.

UN PERIÓDICO PROGRESISTA.—El general Espartero no ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivas carteras han hecho los ministros Fulano y Mengano.

CAPÍTULO III.

DE LA LIBERTAD.

—Muchacho, ¿qué gritan?
—Viva la libertad!
—Pues atranca la puerta.

CAPÍTULO IV.

DEL ÓRDEN.

ORDEN DEL DÍA.—Gran parada de la Milicia Nacional.—Formacion en los sitios de costumbre.

CAPÍTULO V.

DE LA MORALIDAD.

y sesion del jueves 24 de enero de 1856. Presidencia del Sr. Infante.

CAPÍTULO VI.

DE LAS ECONOMÍAS.

UN CONTRIBUYENTE con los bolsillos del revés: ¡Economías!—No puede dudarse que el Gobierno las ama, porque se ha llevado las mias.

CAPÍTULO VII.

DEL PARLAMENTO.

HAMLET.—Palabras, palabras, palabras.
EL SR. LABRADOR.—Las pido todas para una alusion personal.

CAPÍTULO VIII.

DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

UN CIEGO.—¡En dos cuartos, *La Voz del Pueblo* que acaba de salir ahora!

CAPÍTULO IX.

DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

Quiebras.—Almojedas.—Ventas en liquidacion.—Embargos.—Traspasos.—Prestamistas.
(Estracto del *Diario de Avisos*.)

CAPÍTULO X.

DE LA PUERTA DEL SOL.

El sol de la libertad no debe alumbrar mas que ruinas.

ÚLTIMA HORA.

Hemos retirado unos versos que dedicábamos al *Entierro de la sardina*, porque no se creyeran una alusion al general O'Donnell.

Editor responsable, D. Felipe Saavedra.

MADRID: 1856.

Imprenta del mismo, calle de la Esgrima, núm. 5.

Suplemento á El Padre Cobos.

DISCURSO pronunciado en defensa del número correspondiente al día 5 de Febrero,

por el Excmo. Sr. D. Manuel Seijas Lozano.

SEÑORES JUECES:

Vosotros extrañareis, pues á mí mismo me sorprende, verme hoy en este lugar dispuesto á sustentar unos debates, cuya índole requiere fuerzas que ya no poseo, brios que ha gastado la edad, y una fé ardiente que han apagado la esperiencia y los desengaños. Pero hay momentos en que una santa indignacion se apodera de nuestra alma, y, comunicándole la energia de que ordinariamente carece, olvidamos nuestra habitual debilidad. Esto me ha sucedido en la ocasion presente; pero al llegar el momento en que la voz debiera salir de mi pecho con el vigor que el objeto de esta discusion exige, siento que las fuerzas físicas me faltan, contando únicamente con las que de nuevo ha cobrado el espíritu al escuchar la injusta, apasionada y, bajo todos aspectos, inconveniente acusacion que se ha fulminado contra mi cliente. Forzoso ha sido violentar la razon, dar tortura al buen sentido, adulterar la genuina inteligencia de las frases, penetrar en el sagrado de las intenciones, confundir los hechos con las ideas, las personas con las instituciones, el interés de partido con los objetos sagrados que la ley escuda, santificar los hechos mas censurables y hasta hacerse lectura de papeles subversivos, extraños á este proceso, queriéndolos presentar á vuestros ojos como obra de los mismos autores de este periódico, sin pruebas, sin datos, sin razon; todo para cohonestar, sin conseguirlo, esa denuncia en mal hora por el representante del ministerio público intentada, y en menoscabo y riesgo de su nombre sostenida. Vosotros lo habeis escuchado. Esa acusacion, ni es la que debe salir de los labios del defensor oficial de la ley, ni es la que debe dirigirse á la razon y justo criterio de los Jueces. Ella ha sido una arenga de pasion, en que resalta el deseo de obtener una condenacion á todo trance, una catilinaria contra un partido, contra los hombres de una opinion, á quienes la sola emision de esta se reputa el principio de ejecucion de planes trastornadores y subversivos, olvidándose que en estas filas no formaron los que hacen alarde de ser habituales conspiradores. (*Aquí interrumpieron al orador grandes aplausos, que el Sr. Presidente contuvo con energia.*) Pero, ¿por qué sorprenderme de que esto haya sucedido? ¿Podia esperar otra cosa, conocidos los hechos que han precedido á este debate? No, señores, para que el Jurado pueda apreciar, como le incumbe, está conducida, y llenar las delicadas funciones que la ley le encomienda, necesidad tengo de esponer esos hechos, cumpliendo tambien los no menos difíciles deberes que la misma me impone, para que así podais comprender toda la injusticia de la persecucion que sufre este periódico, toda la proteccion que estais obligados á dispensar á su inocencia.

Desde algun tiempo á esta parte, y siento en mi alma la coincidencia de las fechas, que debo confesaros que nunca creí ver unidas, error indisculpable en hombres de mi edad, el festivo periódico titulado EL PADRE COBOS viene sufriendo una persecucion que no tiene ejemplo en los anales del periodismo. Apenas escapa uno de sus números, si es que alguno ha tenido esta suerte, sin ser sometido á un procedimiento criminal: parece como que se está espiando el momento de su publicacion para efectuar la recogida: en las denuncias no se determina el artículo, el párrafo, el periodo ó frase en que se supone el delito, sino que se designa únicamente el número sobre que recae, para que no pueda circular parte alguna de él, suprimiéndose la que se supone abusiva. Este in calificable proceder, rigurosamente observado un día y otro día, con un número y con otro del periódico que defiendo ante vosotros, revela que hay, respecto á él, un pensamiento oculto, puesto que se le trata fuera de las reglas comunes, no guardándose para con él las prescripciones del derecho, las reglas de la razon, los fueros de la justicia. (*Aquí el Promotor Fiscal, precediendo el consentimiento del defensor, dijo: «Que*

este periódico habia sostenido en otro caso que sus párrafos y artículos componian un todo que no se podia juzgar por sus partes, sino en su conjunto.») Y dijo bien (*añadió el Sr. Seijas*); si para explicar unas frases necesitó acudir á lo que espresasen otras, porque esto sucede en toda produccion literaria, moral ó científica, porque la opinion de un escritor no hay que buscarla en una frase ó en un periodo aislado. Pero no fué esa la cuestion, ni justifica el abuso. Entonces el número recogido contenia cuatro artículos, creo, y no se contentó el ministerio público con denunciarle por creer culpables todos los artículos, sino que entabló, ó queria sostener, que eran cuatro denuncias, cuatro procedimientos, y que debian ser cuatro condenas las que sufriese. Para el acusador público, el número en que se falta cuatro veces, contiene cuatro delitos, como si el que mató á uno clavándole cuatro veces el puñal debiera ser sentenciado por cuatro homicidios. Mas fuese la que se quiera, la exigencia del ilustrado defensor del otro número de este periódico, al representante del ministerio público no incumbia hoy mas que cumplir la ley, porque mal puede exigir la observancia de ella el que, para demandar su aplicacion, la infringe. ¿Qué es lo que se quiere con este proceder irregular, que afecta y suprime toda una publicacion, porque se crea que un periodo, un párrafo, una frase pueda ser abusiva? ¿Es por ventura matar al periódico, aburriendo á sus suscritores, que se ven burlados un día y otro día, sin recibir un solo número? Tal pensamiento seria innoble é indigno de personas á quienes la Corona ha encomendado dirigir los destinos del pais. No puedo creerlo, no. ¿Será privar de este solaz, y evitar que asome la sonrisa á los labios de aquellos que lamentan los males públicos que la situacion actual ha producido en nuestra patria, y tal vez los que á ellos mismos haya causado? Tampoco puede creerse: este lujo de crueldad no tiene mas que un ejemplo en la historia, el del periodo frenético y sanguinario de la revolucion francesa en 1795. Augusto y Diocleciano se avergonzarian de que tal pensamiento hubiese cruzado por sus frentes. Napoleon leía y dejaba leer las sátiras é invectivas que contra él se dirigian, henchidas de veneno, y aun de calumnias. Esto hacen hasta los tiranos de alta talla que se estiman y tienen en algo. No puede ser este el pensamiento; y no siéndome dado descubrirlo ni fijarlo, abandono mi propósito.

Pero señores: no se ha limitado á esto la conducta del poder ó de sus agentes con este periódico. Ha sido preciso traspasar la linea de todo lo conocido para señalar esta persecucion sin ejemplo. Se ha inventado una fórmula que yo no puedo calificar, porque no está en mi carácter ni en mis hábitos el ofender á nadie, y menos á los que con una investidura respetable se acercan al santuario de la justicia. Las acusaciones contra este periódico no se hacen en la forma que prescribe la ley, que determina el derecho, que requiere la justicia y sancionan la conciencia y la práctica universales, no. Se ha descubierto un medio horrible que no puede dejar de asegurar la condenacion, pues que se encubre el ataque y se imposibilita la defensa. No parece, señores, sino que nos hemos transportado á aquellos tiempos en que los sacerdotes de ciertas sectas para aplacar el ceño ó la ira de sus ídolos señalaban con placer las víctimas humanas, habiendo de inmolars como ofrendas voluntarias los que desde la terrible tripode eran destinados al tajo ó á la hoguera (*Se repiten los aplausos*). Yo no puedo creer que el supremo Gobierno tenga conocimiento de este abuso, si lo tuviera, no corrigiéndole, seria culpable. Ved aquí el principal motivo que me trae hoy delante de vosotros. Esa denuncia sobre que vais á fallar, señores jueces, esas otras denuncias que han pesado y pesan sobre este periódico están formuladas de una manera que la razon reprueba, que la moral condena, que el derecho resiste y las leyes no autorizan. Severa, dura, quizá exagerada, os parecerá esta aseveracion;

pero hombres como yo no aventuran alguna de este género sin presentar incontinentí las pruebas ó la demostracion. Voy á hacerlo.

Antes, señores, de que los pueblos tuviesen leyes escritas y una civilizacion mediana les hubiese presentado claramente todas las relaciones del derecho, antes que Licurgo hubiese dado sus leyes á Lacedemonia, Solon al Atica, los decemvros á Roma, ya se habia reconocido la necesidad de que toda acusacion contra un perseguido para ser procedente debia ser concreta, determinada, contentiva del hecho y sus circunstancias, del sitio de su ejecucion y de la razon en que se funda la represion pedida, el *quo jure petatur* que mas adelante espresó bajo esta fórmula la ley que ha venido á ser universal. Y todo esto, dice el Derecho, para que la defensa sea cumplida y no pueda recaer condenacion por error ni por sorpresa. De tal manera se respetó este principio, que fué, como hoy es reputado de Derecho natural, sin que hubiera necesidad para su religiosa observancia de consignarlo en la ley positiva. El vino á ser fundamental en la jurisprudencia de todas las naciones. Alarde pueril de erudicion seria el querer yo recorrer en este momento las doctrinas legales de los pueblos cuya jurisprudencia nos és conocida, para justificar un aserto que la ciencia ha erigido en dogma juridico. Este es el privilegio de aquellos principios santos que el Supremo Hacedor grabó en la conciencia humana, para que su observancia no dependiese del adelanto ó atrasos del entendimiento del hombre, de los progresos de su ilustracion, del retroceso en que pudiera caer por uno de esos cataclismos que de vez en cuando se realizan en las sociedades humanas, decretados por la Providencia para castigar la soberbia del que se apellida Rey de la creacion. España, señores, este pueblo que, á pesar de los que quisieran romper las tradiciones y relaciones históricas quizá para que no aparezca su propia pequeñez á la contemplacion de las grandes figuras que en ellas se destacan, España, que ocupó el primero y mas distinguido lugar entre las naciones europeas en punto á legislacion, no podia dejar de acatar ese principio que ha sido entre nosotros desde los tiempos mas remotos, la base y fundamento de nuestro procedimiento criminal. Pero, sin acudir á esas fuentes originarias, sin consultar mas que la legislacion vigente, oíd lo que disponen nuestras leyes en la materia. La ley 5.^a, del título 20, libro 4.^o del *Fuero Real*, dice así (la leyó el defensor). Si queréis conocer cuál fué el fundamento de esa sabia disposicion, consultad al ilustrado comentador Alonso Diaz de Montalvo, su mas genuino intérprete, y él os dirá que la circunscripcion de la acusacion es la garantia de la defensa. La ley 14, del título 4.^o de la Partida 7.^a, dice así: (la leyó). Aquí teneis, señores, cómo se espresaba en ambas leyes el Sabio Alfonso en tiempos en que no se afectaba rendir un mentiroso culto á los derechos y garantias individuales para quebrantarlos abiertamente cuando ellos pueden escudar á un inocente que incurrió en la desgracia de irritar al poder. Los Sres. Reyes Católicos todavia fueron mas explicitos, mas precisos en la ley que hoy constituye la 4.^a del título 5.^o, libro 11.^o de la *Novísima Recopilacion*, que dice así: (la leyó el defensor). ¿Quién dijera, señores, que habian de invocarse, hoy, en nuestros dias, y quizá en vano, como garantia de la inocencia, los principios que constituian la piedra angular del procedimiento de los tiempos de Torquemada? Y ¿en esto han venido á parar las conquistas de la libertad por las que hemos prodigado tantos tesoros, tanta sangre, tanto y tan caro bien como hemos sacrificado?....

Y no creais, señores, que porque este procedimiento esté sujeto á una ley especial, se exime de esas reglas, de esos principios consignados en las leyes que acabais de oír. La ley de imprenta solo determina las escepciones que hace del procedimiento comun: cuando ella no habla, este rige en todo y para todo. Las disposiciones que reglan las acusaciones criminales, lo mismo obligan en los juicios por abusos de libertad de imprenta, que en los comunes. Y de tal manera es así, que la ley lo indica, lo supone. Leed sino los artículos 25, 54 y 58 de la ley de 22 de Octubre de 1820. En el primero de ellos se dispone que si solo se declarase comprendida en la calificacion una parte del impreso, se suprimirá esta, quedando libre y corriente el resto de la obra. Luego vuestro veredicto ha de ser concreto, determinado á la parte ó partes que juzgueis abusivas, y en manera alguna genérico, afectando al conjunto; y no pudiendo ser la sentencia, segun otro principio cardinal del derecho, sino conforme á la acusacion y defensa, es evidente que aquella ha de ser tambien concreta y circunscripta. El artículo 58 dispone que podrán asistir los acusadores á este acto para sostener la denuncia, dejando al acusado la facultad de contestar. No es, pues, aquí, señores, en este acto, en donde, segun la ley, debe formularse la denuncia ó acusacion, sino sostenerla, esplanarla, porque ella debe venir formulada por escrito. Y pregunto yo: siendo potestativa y libre la asis-

tencia del ministerio público á este acto, pudiendo haberse presentado ó no á sostener de voz la acusacion escrita, ¿qué hariais vosotros hoy sin haberse dicho en la denuncia qué artículos, qué periodos, qué párrafos son los que se os someten para calificar de subversivos ó sediciosos, ni en qué disposiciones de las leyes de imprenta se hallan comprendidos? Si creéis vosotros que estariais en aptitud de emitir vuestro juicio, tendré que reconocer que alcanzais lo que mi escaso entendimiento no comprende, lo que no percibe mi menguada razon. Pero esto nada demostraria, reconociendo mi pequeñez; mas á lo que no podreis satisfacer, es á lo que implícitamente ha demostrado el acusador público. ¿Podrias pronunciar un veredicto, genérico como la denuncia, diciendo que el número que estais calificando es subversivo y sedicioso, sin fijaros en parte alguna de él, concreta y señalada? No; porque ese número contiene partes no denunciabiles, por ejemplo, el título del periódico, su fecha, los puntos de suscripcion y otros; no, porque él contiene inserciones que exige la ley, y en vuestro fallo condenariais á esta ó tocariais en lo absurdo: tales son el nombre del editor responsable, la imprenta en que se tiró, etc.; no, porque en ese número se contienen verdades inmutables, así en el orden moral como en el físico, verdades que están fuera de vuestro dominio y jurisdiccion. Por eso el acusador, ya lo habreis notado como yo, no ha sostenido hoy esa denuncia genérica que hizo por escrito, sino que la ha limitado á periodos y á párrafos determinados. Y por cierto, señores, que he estrañado, aunque en este negocio lamentable nada hay por desgracia que pueda ya sorprender, he estrañado, digo, que como si el Escribano que ha hecho la acusacion hubiese sido inspirado por el mismo espíritu que ha iluminado al Promotor Fiscal, ha leído al hacer la relacion del proceso únicamente los párrafos, los periodos, las frases sobre que ha recaído la acusacion oral de aquel, revelando, por lo menos, que antes de empezar este acto, el representante del ministerio público le ha confiado su plan de acusacion, los periodos á los cuales iba á limitar en el juicio público esa vaga é indeterminada denuncia que por escrito se permitió hacer (*El Promotor Fiscal hace repetidos signos negativos con la cabeza*). Veo que el señor Fiscal niega con insistencia que se haya previamente puesto de acuerdo con el Escribano sobre la relacion que se habia de hacer (*El Promotor Fiscal dice: lo niego*). No puedo espresar al representante del ministerio público todo lo sensible que me es su negativa. Si este funcionario me conociera mas á fondo, sabría que por hábito y por doctrinas que me han hecho formarlos, cuando me veo en la necesidad, siempre enojosa para mí, de dirigir cargos ó censuras á los que en la larga cadena del Gobierno del país ocupan un lugar, lo hago con moderacion y templanza tales, que hasta procuro encubrirlos con frases y circunloquios que, si es posible, solo los perciban aquellos contra quienes se dirige para que les sirva de advertencia. Pero si esta manera de dirigirlos les alienta para hacerme una contradiccion, en la réplica descorro el velo y pongo de manifiesto cuanto encubriamente esa censura envolvía. (*El Promotor dice: puede el defensor hacerlo*). Pues lo haré ya que se me provoca. ¿Es cierto que el Escribano en la relacion no ha leído todo el número denunciado, sino que lo ha hecho de unos párrafos, de unos periodos, de unas frases, omitiendo lo demás? ¿Es cierto que esos párrafos, esos periodos, esas frases son las que ha comentado despues el Promotor, fundando en ellas su acusacion? Pues si todo esto es cierto como se confiesa en los signos afirmativos que se hacen ¿por dónde adivinó el Escribano los párrafos que tenia elegidos en su mente el Promotor para fundar en ellos su acusacion oral, puesto que no se habian designado en la denuncia? El acusador público sostiene que él no se los ha rebelado; y yo que no puedo negar ni niego á nadie su veracidad, y menos á un funcionario digno que ejerce aqui funciones elevadas y respetables, debo creerlo, le creo. Pero el Promotor Fiscal tendrá que convenir entónces que ha habido una inspiracion estraña, comun para los dos funcionarios, inspiracion que á mi vista y á mis investigaciones se escapa, y que quiero que se escape; pero mi razon, y yo no la violento nunca, no puede reconocer esta coincidencia como casual. (*El Señor Presidente del Tribunal dijo: Luego que se dió la lectura del proceso, recordará el defensor, que tanto á él como al Promotor les dije que si querian que se leyese alguna otra pieza ó documento se haría. Así, no creo que haya motivo de reconvenccion justa por haberse omitido la lectura de alguna parte del periódico denunciado.*) He tenido la desgracia, continuó el Sr. Seijas, de no haber sido comprendido por S. S., y no lo siento bajo cierto aspecto, porque esto prueba que la improvisacion no me llevó mas adelante de donde me habia propuesto; y mi cargo, si así puede llamarse, le he presentado con toda la circunspeccion que deseaba. No me quejo de la falta de lectura de ninguna pieza del proceso, lo que lamento y lamen-

tarán cuantos hayan comprendido el hecho, es que hasta el Escribano, que con arreglo á los términos de la denuncia debió leer todo el número denunciado, hubiese tenido la inspiracion ó el don de profecía, pues ni quiero saber de dónde partió su conocimiento, para leer únicamente lo que el señor Fiscal había de calificar despues como abusivo, pues esto pudiera dar lugar á creer que solo el acusado ignoraba la estension y límites de la acusacion, cuando la ley quiere que él sea quien los conozca para que traiga preparados sus medios de defensa.

El artículo 54 de la misma ley dispone precisamente esto, espresándose terminantemente el objeto: *para que el acusado pueda preparar su defensa de palabra ó por escrito*. Pues bien, señores: si esa denuncia de que se ha de dar copia al acusado para que prepare su defensa, nada contiene, nada dice, nada espresa; pues ni señala los párrafos que el acusador reputa abusivos, ni muestra el fundamento en que se apoye la acusacion, el *quo jure petatur*, ¿de qué sirve esa solemnidad que ha venido en este juicio á convertirse en una burla? ¿Cómo he podido yo venir preparado para la defensa, cuando ignoraba á donde se dirigía el ataque! ¿Importaba mas imponer de este al Escribano para que ahorrase el tiempo de una inútil lectura, que instruir al acusado para que se preparase á mostrar su inocencia, si, como de hecho sucede aquí, esta le asistía? ¿Podrá decir alguno que al procesado se le han dado todos los medios que la ley quiere, que la razon ordena y la justicia reclama para que pueda desvanecer sea acusacion por mas que sea notoriamente injusta?

¡Ah! señores: yo reto al acusador á que me señale un solo caso en que se haya colocado á un defensor en la tortura en que á mí se me pone, y no protesto contra ella por mí, sino por el que se quiere que juzgueis culpable sin oírle y sin defenderse. Todos los medios que se me han franqueado, vosotros lo habeis visto, consisten en permitirme oír la fugaz palabra del acusador para que en el acto, sin detencion responda, sin buscar las pruebas, sin presentar los comprobantes de la esculpacion. ¿Es esto permitido, ni está autorizado por nuestras leyes? ¿Emplearon jamás este medio de presion contra la justicia los mas detestables tiranos. Aunque ya la habeis oído, señores, yo voy á leeros de nuevo la acusacion escrita del Promotor Fiscal para que la compareis con la oral, para que juzgueis de la coaccion. (*La lee.*) Veis, señores, que ella está reducida á decir «que el número 31 del periódico titulado EL PADRE COBOS contiene varios períodos, subersivos unos, y sediciosos otros, en cuyo concepto lo denuncia.» ¿Me era dado á mí, ni á nadie, adivinar esos períodos para traeros hoy las pruebas de tan gratuita como infundada calificacion? ¿Puede pedir esplicaciones á sus autores sobre el sentido de las frases, sobre el objeto de la sátira, sobre los hechos á que esta se refiere, cuando ignoraba cuales eran los períodos que en su mente el Fiscal reputaba culpables? Esto no es lícito, señores; esto no lo permite la ley, antes lo condena; esto no lo permite la justicia, antes se subleva contra tan incalificable proceder, que de seguro no ha entrado nunca en el ánimo de ningun legislador del mundo.

¿Qué es lo que se quiere, volveré á repetir ahora las mismas palabras con que principié esta parte de mi discurso? ¿Obtener una condenacion cercenando los medios de defensa ó impidiéndolos al acusado? ¿Son estos los tiempos de libertad á que hemos venido? ¿Son estos los tiempos de justicia? ¿Son estos los tiempos de moralidad? Yo estoy seguro de que en los anales de la prensa periódica no se citará un solo pais en que se hayan empleado tales medios. Yo creo, señores, que en los pueblos en que se ha experimentado la tiranía mas fuerte, jamás el poder ha llegado al término de decir á un escritor: No solamente te persigo, recojo é impido la circulacion de tus obras, sino que te formulo una acusacion vaga, para que el mismo dia de la defensa, para que el mismo dia del juicio público pueda yo circunscribirme al pasaje, al lugar, al sitio en que lo tenga por conveniente, y esto en aquel momento en que tú no puedes prevenirte, en que tú no puedes recojer materiales, en que tú no puedes presentarme la esculpacion de ese hecho de que yo te acuso.» Vuelvo á repetir, señores, que esta conducta no ha tenido ejemplo en los anales de la prensa.

Y todavía ha parecido leve tan tremendo medio, al acusador público que hoy mismo ha llevado mas adelante su propósito. Yo hubiera querido, y de haberlo previsto lo hubiera solicitado y no podria negármeme, que vosotros, jueces, al pronunciar su acusacion el señor Fiscal, hubierais tenido á la vista cada uno el periódico denunciado. Entonces habriais notado cómo se entresacaban períodos y frases sueltas de distintos artículos, cómo se leían á veces los que estaban despues de otros, que se censuraban con posterioridad, cómo se ligaban párrafos de cláusulas y aun de artículos distintos para fundar la calificacion de criminalidad, cómo, en fin, se trastornaba todo orden para que yo me perdiese

en ese intrincado laberinto. Ya me visteis ojear en vano el periódico sin acertar donde se leía, tener que interrogar al acusador una y otra vez dónde estaba el período ó la frase que se pronunciaba. Yo no podia seguirle. Ya cruzó por mi mente la idea de levantarme, protestar y retirarme de este sitio: el respeto debido al lugar y otras consideraciones me hicieron desistir. ¡Quiera Dios que no tenga que arrepentirme!

Y ¿para qué, señores, todo este lujo de opresion? ¿Para qué tanto medio calculado contra el festivo periódico que defiende? Yo concibo que si se tratase de un diario serio, apasionado, que empleando las armas de la elocuencia, hablando el lenguaje de las pasiones, y alagándolas procurase exaltar los ánimos, producir una conmocion, sublevar los espíritus y amagar el orden de cosas existiente, se emplearan medios, nunca estos, para hacer acallar esa voz, para conjurar el peligro. Pero al emplear todos esos medios contra un periódico, mas que satírico festivo, nadie dirá sino que no puede hacerlo sino un Gobierno tan débil que tema desplomarse al estrépito de una carcajada. Pero ¡ah! ya olvidaba que la sátira festiva duele mas en ciertos corazones que las aterradoras arengas de Demóstenes y Ciceron podian herir á sus adversarios. Creedlo, la intensidad de ese dolor no está en la fuerza del arma de la sátira festiva, sino en que en la conciencia de los que la sufren está grabado que esta nunca obra ni produce efecto sino cuando el objeto se presta á ella en la creencia pública. Por eso la sátira escita la ira y no desenvuelve el celo, enciende la pasion y no despierta la justicia.

Esto, señores, no lo digo yo; lo consigna la historia. Voy á referiros un hecho que recuerdo en este momento. No es mi ánimo aludir á esta situacion ni tampoco á personas: refiero el caso porque demuestra los peligros de dar cabida á estas pasiones. Atenas estaba devorada por los bandos que la dividian, y que, disputándose el poder, la traian mal parada con enconadas discordias civiles. A una faccion se sucedia otra en el mando, y en uno de esos cambios triunfó el bando mas popular, el que predicaba una libertad sin límites. Como era natural, á ese bando se allegaban los hombres que en el triunfo de tales ideas veian una garantía á la impunidad de sus delitos. El poder creado con su ayuda no se atrevia á perseguirlos. Las leyes enmudecieron, la administracion no velaba por su cumplimiento, los tribunales no las aplicaban. Los ciudadanos honrados ó emigraban ó sufrían todo linaje de vejaciones y riesgos. Entonces, acallada la voz de los oradores eminentes que eran el mejor ornamento de su pais, de los defensores del orden público y de los principios tutelares de la sociedad, un poeta satírico, *Anaxándridas*, dió al teatro una comedia, que entonces el teatro era el periodismo de la época, y pintando en ella una situacion análoga á la de Atenas, hizo decir á uno de sus interlocutores parodiando los magníficos versos de Eurípides: «Nuestro Senado, nuestros Archontes, nuestro Aréopago, párecense á la naturaleza, que dicta leyes y no se cuida de los que las infringen.» Veis, señores, qué sátira tan lijera, tan inofensiva, tan lícita, que no hubiera hecho parar mientes al mas suspicaz tirano. Pues ese poeta, y por esa sátira festiva, en el pueblo mas entusiasta por la libertad y en que todo poder parecia tiránico, fue condenado á la pena de muerte por aquel bando que pregonaba y defendía la licencia como un santo derecho, y á la pena de muerte por hambre, para que el suplicio aumentase sus tormentos. La sátira desapareció del teatro, es verdad; pero ni la faccion dominante afirmó su poder, ni la patria recobró su libertad: ella sufrió las cadenas que le impuso el Macedonio.

Ved, señores, las consecuencias de las represiones injustas y de los medios ilícitos empleados por la autoridad; los efectos de la prostracion en que los pueblos caen cuando se impide el uso de los derechos que les asisten por poderes exclusivos.... Pero me distraia de mi propósito: ved en esto no mas el encono que engendra la sátira por inocente y lijera que sea cuando la conciencia nos acusa. Mas ya es tiempo de que me ocupe de la calificacion hecha por el ministerio público.

Para seguir al acusador en el exámen que ha hecho del número denunciado, tendria tambien que ligar párrafos que en distintos lugares se encuentran, que se aplican á objetos diferentes, que se dirigen á una crítica diversa: esto seria contribuir á induciros ó á ratificaros en el error, y ni aun en pro de mis intereses ó de mis ideas acostumbro á inculcarlo á los tribunales. Examinaré, pues, los cargos hechos, y creo poder desvanecerlos todos, á pesar de cuanto se ha hecho para cerrarlos los medios de defensa.

Es el primero, señores, despues de esas consideraciones generales que habeis oído, y que se reasumen en una fórmula, en la del anate-ma mas virulento, apasionado é injusto contra un partido y los poderes que de él salieron, y á la mas enconada calificacion de sus actos: es el primero, repito, el de ser este número una segunda edicion del anterior que ya habia sido condenado. No se ha tomado el trabajo el

Promotor de aducir la menor prueba, ni cotejar un número con otro para presentar siquiera una frase idéntica, sin consultar que ese severo cargo envuelve la inculpacion de otro delito, delito marcado por la ley, el de la reproduccion de un artículo condenado. Como ha faltado la prueba, no me es posible otra demostracion que la de rogaros que hagais lo que el acusador no ha hecho, aunque debia cotejar ambos números del periódico, para que conozcáis cuán gratuita es esta acusacion.

Pero dice el Promotor: «Una sola diferencia hay entre uno y otro número, la de que en este se hacen dos ataques nuevos, el uno á mi persona, el otro al Jurado: yo prescindiré del mio, porque le desprecio, porque no me importa, pues se funda en haber llenado mi deber, un deber sagrado. Pero ¿cómo prescindir del vuestro? ¿Cómo ver impasible que se ataca á la vez un fallo judicial y una institucion sagrada, constitucional; garantía de la libertad y de la justicia, contra la cual solo ha podido ensañarse el partido vencido en el delirio de su funesto triunfo?...» Luego siguió el Promotor pintando á su manera el proceder de ese partido con la prensa, nos habló de mordazas y otros tormentos, y hasta de lo que se jactaban ciertos hombres de haber abusado en otra época de la prensa para demostrar que era imposible gobernar con las leyes del partido progresista, porque este era y es el mas tolerante, el mas respetuoso á esos principios, á esa institucion y por ello se abusa tan escandalosamente.

Siento que en una discusion de interés público el Promotor haya mezclado su propia causa, que la ley no eleva hasta la categoría de pública, ni somete á estos procedimientos las ofensas que puedan dirigirse á su persona. No hablaré, pues, de ello. ¿En dónde está ese ataque dirigido contra el Jurado como institucion? Yo no lo encuentro; pero se dice que en estas palabras. «No puedo disimular mi pesadumbre, me alegro de que me hayan condenado; pero lo siento. Es decir, lo siento por el editor y me alegro por el Jurado.» ¿No bastaba, señores, haberse empleado los medios de que he hecho mérito para obtener una condenacion, sino que era necesario hablar á las pasiones del Tribunal mismo que va á juzgar, sublevándolas contra el acusado, queriendo hacer ver no solo que es su enemigo, sino su difamador? ¿Es esto noble? ¿Es justo? ¿Es lícito en debates de buena ley? Pero contestaré. Jueces del hecho: no creais por lo que habeis oido, porque os preocupe vuestra oficial posicion, que la institucion del Jurado es una de esas raras creaciones que han logrado el asentimiento universal. Hubo un tiempo en que las escuelas se dividieron, que las unas veian esta institucion como la considera hoy el Fiscal, y otras que la condenaban como no revestida de los caracteres necesarios para formar tan importante parte de las instituciones jurídicas. Materia opinable, cuestion científica, problema de uno de los ramos del saber; pero como en las ciencias de aplicacion siempre entra por mucho la práctica, esta vino á ilustrar las doctrinas, y el problema se resolvió en el campo de la ciencia. Y no se resolvió en el sentido que ha espuesto el Promotor, sino en el opuesto: el Jurado dejó de tener defensores en el terreno científico, no habiendo hoy jurisconsulto alguno distinguido que sostenga la conveniencia de esa institucion. Consultad los escritores de Inglaterra, de ese pueblo, que si no es cuna de la institucion, porque ella nació del feudalismo y se generalizó por toda Europa, ha sido la que lo ha conservado hasta nuestros dias sin interrupcion. Pues bien: no hay un escritor inteligente en ese país, clásico tambien en materia de libertad, que defienda al Jurado como institucion jurídica, ni por su historia práctica ni por sus fundamentos filosóficos. Y ¿por qué se conserva, me direis? Porque allí se reputan peligrosas todas las innovaciones y hasta en el remedio del mal se camina con gran detenimiento y pulso. Esta es tambien la opinion general. Yo sé deciros que en la primitiva comision de Códigos estuvimos sobre treinta jurisconsultos, todos, menos yo, de de nombradía, y no hubo mas que uno solo que opinase por el Jurado; y esto porque en cierta edad no penetran fácilmente las nuevas ideas. Vosotros, hombres de un partido le habeis exhumado; pero como arma de bandería ó por espíritu de retroceso; que ese y no otro es vuestro progreso constante. ¿Querriais el Jurado mandando nosotros y formándole á vuestro modo?

Sea como quiera, se trata de una cuestion científica, sobre la cual es libre la opinion, y la de EL PADRE COBOS puede ser, como la mia, contraria á esta institucion, sin que en ello haya delito, ni culpa, sino el uso de un derecho que nadie puede disputar. Pero aunque fuera la emision de esa opinion un ataque, ¿habria el delito que se supone? No, mil veces no. La ley dice que se comete el delito de subversion atacando directamente la Religion del Estado ó la Constitucion de la Monarquía. Y el órgano de la ley, el llamado á sostenerla y sustentarla en su integridad y pureza, principia su acusacion hablando á vuestras pasio-

nes, halagando vuestra vanidad, engriéndoos hasta haceros creer que formais una institucion que se identifica, que se confunde con la Religion del Estado ó con la Constitucion de la Monarquía. ¿Así comprendemos las elevadas funciones que se nos encomiendan? ¿Es tal el interés del país en esta condenacion, que, para obtenerla, nos sea permitido acudir á estos medios? ¿Y luego hablais de opresion y de mordazas en otras épocas! Aunque se hubieran puesto, ¿tendriais vosotros, los que así obrais, derecho para esta censura? Por mí sé deciros que mi subida al poder la inauguré mandando devolver las multas exigidas á los periódicos por condenaciones impuestas: vosotros enumerar los indultos que habeis concedido á los escritores: en mi tiempo no recuerdo de una sola denuncia; no creo que se hiciese, atendidas mis instrucciones: las vuestras se repiten cada vez que sale el sol: siempre que os hiere una publicacion. Y tened en cuenta, que por nuestras leyes la pena era pecuniaria: hoy, en vuestro progreso, se ha convertido en dura prision, por dos, cuatro y seis años. Este ha sido vuestro adelanto, vuestra proteccion á esa garantía de la libertad, vuestro progreso.

Mas dice el Promotor que esa alegría que muestra el periódico por su condenacion, alegría que indica ser por el Jurado, revela que es porque así se desacredita la institucion, por la injusticia que atribuye á su fallo, atacando así la cosa juzgada, las decisiones judiciales. Raro y sorprendente es, señores, que cuando al acusador place tomar en sentido directo una frase del periódico, olvidando su naturaleza, su índole, sus modismos peculiares, lo haga para encontrar en esa frase un delito, al paso que, cuando le conviene á este mismo fin penetrar en las intenciones del escritor, quiera fijar hasta los pensamientos que cruzaron por su mente al tiempo de estampar la pluma en el papel. Deducir que hay delito en un impreso, no por lo que en él hay escrito, no por el sentido propio ó figurado, directo ú oblicuo que pueda dársele, sino por el ánimo con que puede escribirse, por el pensamiento que pudiera abrigarse, es un proceder sin ejemplo, es querer ejercer una opresion, contra la cual se subleva la conciencia. Aceptad ese principio, erigirlo en sistema, y de seguro no habrá en nadie dicho ó hecho inocente y no justificable. Entonces no quedará otro arbitrio que abandonar un país en que el pensamiento del acusador es un crimen en el acusado. Pero suponed que sea así; que el autor pensó que aquella condenacion fué injusta, y cuenta que tiene que pensarlo, sopena de exigir del inocente, ó que se cree tal, que se confiese culpable porque sufrió una condena, tiranía á que no ha llegado poder alguno en la tierra; y que al escribir ese párrafo significó con esa delicadeza ática, que el Promotor desgraciadamente no ha debido apreciar las amarguras que devoraba su alma. ¿Lo prohíbe esto alguna ley? ¿Cae en alguna de sus calificaciones de los delitos? No; y obligacion tenia el acusador de demostrarlo. Él, viéndose perdido y sin salida en el camino que emprendió, tuvo que acogerse á una difícil y no permitida guarida. Dijo que esa manifestacion envolvia una escitacion encubierta á la desobediencia. Pero, ¿olvida el Promotor que su denuncia no es por este delito, sino por el de subversion y sedicion? ¿Es que varia en este acto la acusacion? ¿Puede esto hacerlo? Ya veis otro de los riesgos del abuso cometido en la denuncia.

Pero ¿incitar á la desobediencia aquel que, aherrojado en una cárcel, tiene que cumplir la sentencia que censura ó de que se lamenta! ¿A quién ha de escitar, si él solo tiene que obedecer, y por nada entra en ello su voluntad, puesto que carece de libertad y se halla sujeto á prision? ¿Qué queria el Promotor? ¿Que el mismo sentenciado dijera que la condena fué justa y merecida? Esto no lo ha exigido nadie; no puede exigirse. Aunque las sentencias fuesen una verdad, que no lo son en el sentido natural, no podria imponerse esa obligacion, porque la verdad no se impone, que se demuestra ó persuade. Pero recuerde el ministerio público que las ejecutorias son únicamente verdades legales, que establecen un hecho obligatorio; mas no toda verdad legal lo es natural, ni está prohibido demostrarlo. Lea S. S. á Mr. de Pitaval y otras colecciones de causas célebres, y encontrará centenares de absurdos erigidos en verdades legales. Y á nadie se le ha ocurrido condenar esas publicaciones, que todos los gobiernos ilustrados han protegido. ¿Cuánto mas lícito ha de ser á un sentenciado lamentar el olvido de su inocencia? ¿Quiérese, sin embargo, que el hombre, aunque para ello se le degrade como al perro, lama la mano del que le castiga? (Bien, bien.)

(El Sr. Presidente dice que no permitirá demostraciones de ninguna clase.)

El Sr. Seijas Lozano continúa. Señores: esto contesta tambien al otro argumento del Fiscal, por el que ligando una frase suelta de otro artículo distinto del que acabo de examinar con este mismo, y es el en que se dice que con el miércoles de ceniza se quitan varias caretas, y que para conocer las cosas ó las personas se atiende á sus actos, aña-

de «que al Jurado se conoce por las condenaciones de EL PADRE COBOS.» Pero además yo os preguntaré: ¿creéis que esas condenaciones son justas? Pues entonces no torzáis ni forceis la inteligencia de la frase: esta dirá necesariamente, al menos para vosotros, que el Jurado es una institución salvadora de la inocencia. Y si me replicáis que el autor del artículo no creía lo que vosotros, que él calificaba, en su mente, pero no lo expresó, esos fallos de injustos, no vais entonces á condenar ese párrafo, sino lo que vuestro pensamiento, vuestra malicia os sugiere. No se diga entonces que se condenan los escritos por lo que ellos son, por lo que dicen, sino por lo que vuestra conciencia teme que debería decir, lo cual es altamente peligroso, y envolvería el más fundado anatema de la institución.

El segundo cargo del acusador público se funda en las frases del artículo 2.º del periódico relativo á las fiestas del Carnaval. Si alguna sátira contiene ese párrafo, sería para el diputado Sr. Batllés, pero no para la Asamblea; lo que tampoco sería un delito, siempre que la sátira no fuese un ataque contra la institución. Estas frases son las en que se dice que estamos en mártir de Carnaval, fiesta de origen pagano y de las pocas que figuran en el calendario del Sr. Batllés, investigando con delicado gracejo si ese origen fue de las fiestas Báquicas ó de las Palilias, haciendo mención de que la Asamblea la ha celebrado con tres días de vacaciones. Si este inocente y festivo dicho no fuera permitido á un escritor satírico, valiera más que la ley prohibiera la publicación de alguno de este género, porque de otro modo parece una acechanza preparada á los escritores para condenarlos. ¿A quién se ataca en esas festivas frases? A nadie. Pero el Promotor cree ver en ellas una censura á la Asamblea, censura terrible atribuyéndola paganismo, falta de religiosidad, espíritu anticatólico y... ¿qué se yo qué más? pues no ha quedado imputación ofensiva que el acusador no encuentre en esas palabras contra la Asamblea, y ¡admírese el Jurado! contra la situación, que según el Promotor, comprende al Gobierno, á todos los poderes á todas las instituciones. Asentemos ante todo que un escritor puede atribuir ese espíritu á aquel cuerpo sin faltar á ninguna prescripción de la ley de imprenta. Pero no erróneo, sino absurdo es atribuir este sentido á dichas palabras. Si el hecho fuera inverso, de haber acordado que hubiese sesiones en días que la Iglesia consagra á los oficios religiosos, y sobre ello recayere la crítica, podría decirse que el espíritu de ella era el que supone el acusador. Mas siendo, por el contrario, días en que la Iglesia, hasta cierto punto, autoriza esos desahogos populares, contemporizando con hábitos casi universales y antiquísimos, y en los que la Asamblea acordó suspensión en sus tareas, mal puede atribuirse ese malicioso sentido que la razón repugna. Pero toda la argumentación del Sr. Fiscal está fundada en el origen de esas fiestas, y supone que el escritor quiso atribuir á la situación ese respeto por su origen pagánico. No sabré yo definir si era lástima ó indignación la que me causó semejante cargo que revela hasta dónde se quiere imponer silencio á la prensa. ¿Ignora el Sr. Fiscal que muchas fiestas ha autorizado la Iglesia, y la autoridad civil, que son de origen pagano ó gentilicio, porque no habiendo en ello profanación ni espíritu contrario al dogma ni á los ritos religiosos, no se creyó ni útil ni conveniente privar al pueblo de divertimientos á que estaba habituado? Pues si no lo ignora, y esto fue siempre lícito, y nadie pensó que se haría en consideración al origen, ¿por qué ha de suponer que EL PADRE COBOS, al referir ese hecho, que un hecho es, tuvo esa intención maligna? Y aun teniéndola, dónde califica la ley de delito tal imputación? Señálelo el Promotor, y abandone ese sistema de declamaciones, nunca á propósito en este lugar y menos en los labios del intérprete y defensor de la ley.

El tercer cargo que se ha hecho consiste en otras frases de ese mismo artículo, en que se espresa por qué hechos se conocen ciertas personas ó instituciones: dice que á los empleados que son constituyentes se saca por la presión, deduciendo el acusador de estas sencillas palabras, que lo que se quería decir era que el Gobierno ejercía sobre los diputados empleados una presión irresistible, y que estos se dejaban guiar por la voluntad de aquel. El Promotor parece que, preocupado de estas publicaciones, no lee el *Diario de las Sesiones*, en el que encontraría la solución de casi todos los problemas de EL PADRE COBOS, la explicación de sus frases. ¿Conoce el Sr. Fiscal la interpelación que hizo el Sr. Sorní? Pues en ella hallará el acusador lo que esa frase dice y puede decir. Eso no lo ha inventado EL PADRE COBOS, lo dijo un señor Diputado con motivo de las reconveniones que suponía haber dirigido un Ministro á otro Diputado, oficial de su secretaría, por lo que yo recuerdo. Y como á EL PADRE COBOS, cual á la Asamblea, á todos pareciese, y con razón, que tal cargo fuese algo más que inconveniente, y que el suponer que Diputados de la Nación pudiesen plegar sus concien-

cias al interés de un destino, era ofender á todos los que tienen esa investidura, el periódico se hace cargo de la indicación del Sr. Sorní, tanto que usa de la misma palabra que empleó el interpelante «presión» dirigiendo á este su sátira, no á la Asamblea, cuya delicadeza defiende. Así lo han entendido todos menos el Sr. Fiscal, y estoy cierto de que no le agradecerán los señores Diputados el que haya formulado este cargo, destituido también de fundamento legal, porque aun concedida esa inteligencia, ese espíritu que se le atribuye, ni habría en ello subversión ni sedición. Pero lejos de esto, lo que EL PADRE COBOS ha hecho con su festivo recuerdo, ha sido inculcar á la Asamblea, á los Diputados, las ideas de elevación y dignidad que alguno haya podido olvidar faltando á lo que se llama conveniencias parlamentarias.

El cuarto cargo se funda en que hay una frase en el artículo que lleva por epígrafe «El miércoles de Ceniza», en que se dice: «que los bienes de la Iglesia, los bienes de los pobres enfermos, los Bienes de los pueblos se están haciendo ceniza.» En ese período cree el acusador que hay un ataque directo á una ley hecha en Cortes, ataque por su naturaleza subversivo, ó por lo menos incitador á la desobediencia. Siempre ha de ver el Sr. Fiscal lo que no está escrito, siempre ha de suponer calificaciones en la ley que esta no hace, siempre ha de acudir á una nueva acusación, que no le es permitido hacer, como contraria á la que ha formulado por escrito. Ninguna ley se ataca criminalmente porque se señalen sus malos efectos, los errores que contiene, los males que produce. Si esto no fuera permitido, las leyes más inicuas, que inicuas se han promulgado en las naciones, no se corregirían, porque la opinión no podría rectificarse, ni los legisladores conocer los malos efectos de sus disposiciones. En la Monarquía absoluta circulaban libremente, y el Consejo autorizó las obras de Jovellanos, de Sempere, de Campomanes, todas censurando leyes existentes, y que tenían la firmeza que les da el tiempo, las costumbres y hasta los muchos intereses por ellas creados. ¿En cuántas ocasiones el Promotor mismo, como abogado, habrá clamado contra muchas leyes comprendidas en nuestros Códigos? Y lo que á todos es lícito, ¿ha de estar vedado solo para EL PADRE COBOS? ¿Es esta vuestra justicia? Pero no: lo que vosotros queréis es que se os permita esa censura acre y amarga, cual hoy mismo lo hemos visto u oído, contra todo lo que no es vuestra; pero ante vuestras obras queréis que hincemos la rodilla y condenemos nuestra razón, aspirando hasta á secuestrarnos el buen sentido. ¡Donosa exigencia! ¡Libertad singular la que nos conquistáis!

El quinto cargo se funda en otra frase de ese mismo artículo en que se dice que «al Trono le pone ceniza del incienso que se quema ante Espartero.» Si yo no hubiese anotado las palabras del Sr. Fiscal, dudaría, no creería que hubiesen podido ser pronunciadas por una persona investida de su carácter, llamada aquí para desempeñar tan elevadas funciones. Pero ellas han salido de los labios del acusador, todos las habéis oído, y confieso que me cuesta pena recordarlás y repetirlas. En esas palabras, dijo, hay un ataque directo al Trono, se le rebaja, se le humilla, se le vilipendia. ¡Poner al Trono la ceniza en la frente, y la ceniza que se indica, y traer al Trono á ese rebajado terreno, y hacerlo objeto del sarcasmo y de la sátira, esto es lo último que se puede hacer! decía el Promotor. Y mientras así hablaba, yo, lo digo francamente, lo que me figuré fué que el Promotor encargado de las denuncias de los impresos abusivos, tenía delante de sí alguno de aquellos que se publican diariamente, y se pregonan por las calles y las plazas, y no cabiendo en lugares más decentes, van á servir de entretenimiento á los garitos y otros lugares más inmundos, y me figuré que el Promotor, lleno de celo justo y de indignación santa, se creyó que perseguía alguno de ellos, y clamaba con el calor que arrancan siempre y en todos los corazones honrados tan asquerosas invectivas. Pero luego salí de mi error: recordé que esos papeles, ó muchos de ellos, habían circulado sin ser recogidos y no pesaban denuncias sobre ellos: que todo ese fuego, esa pasión la producía el número recogido de EL PADRE COBOS. Pero ¿á quién persuadirá el Sr. Fiscal de que este periódico es antimonárquico, falto de respeto á esa institución sagrada que en vano combatirán en España sus escasos adversarios, que está ligada á todas nuestras glorias: á nuestras glorias, que no pudiendo contener un mundo, se abrieron paso por mares desconocidos para buscar otro en que, realizando maravillas, dejase absorto y admirado al antiguo? ¿A quién persuadirá el Promotor de que este periódico festivo ha menester de represión por sus tendencias contrarias al prestigio del Trono, por cuyo enaltecimiento trabaja con plausible perseverancia? No: seamos francos, digamos lo que sentimos, tengamos el valor de nuestras creencias, presentemos la cuestión con hidalga sinceridad. Esa ceniza que se señala por el acusador, y que en medio del estudiado giro que procuró dar á esta parte de su discurso,

reveló, sin quererlo quizá, diciendo que el incienso rendido al General Espartero se suponía que podía ofender al Trono, como si ese incienso no fuese merecido, esa ceniza, repito fué la que exaltó al Promotor. Pero concilie este sus frases, ponga en consonancia su censura contra el periódico, suponiéndole poco respetuoso al Trono con su defensa de ese incienso quemado en las aras de otra persona, y podré contestarle.

Sí, señores; en esa frase el autor no dice mas que lo que se lee, lo que todos, absolutamente todos percibimos. Lámentase de que se quemase ese incienso como ofensivo al trono, pues donde él existe, á ningun ciudadano, por encumbrado que sea, puede ni debe rendirse ese culto oficial que no pueden dejar de lamentar todos los hombres que profesan principios constitucionales. Si el Promotor hubiera distinguido como debía el aura popular, los sentimientos del pueblo, las manifestaciones espontáneas de los ciudadanos, y aun estas, dentro de ciertos límites, de las que son oficiales, de las que se acuerdan por la autoridad ó ejecutan los funcionarios públicos, habría suprimido esta parte de su discurso, porque su razon le diria que las unas pueden permitirse en una Monarquía constitucional, las otras no. Para ciertos actos, para ciertas manifestaciones, para demostraciones de determinada especie, nadie tiene lugar, derecho ni opinion en una Monarquía, á ninguno pueden tributarse. Del Rey abajo, ninguno (*Aplausos*). ¿Y se han hecho esas demostraciones, se ha quemado ese incienso, en nuestro sentir no tolerable? Yo abandono la respuesta al mismo Promotor, á todos los que me escuchan. Pero este mismo funcionario lo ha confesado, sosteniendo que no es indebido, que no es censurable. Esto no puede oirse con serenidad salir de los lábios del representante del Ministerio público. ¿Que nos ofenden, dice, los saludos del país al Gefe del Gabinete. No nos ofenden esos saludos del país que siempre se dirijen á quien deben: los que ofenden son los saludos exagerados é inconvenientes de la nacion oficial, esos saludos que no puede debidamente sostener en un acto público el funcionario que viene á pedir justicia á nombre de la Reina, á quien representa y á quien debe su posicion. Mas ya lo habeis oido; la acusacion se funda en que este periódico censura el incienso que se quema en honor de un ciudadano enaltecido por la Corona, suponiéndose que en ello se ataca y rebaja á la Corona misma. Para vosotros estas dos entidades son iguales y se confunden. ¿Qué es esto? ¿Qué se ha hecho de la dignidad española? ¿Qué doctrinas se proclaman por los que se apellidan custodios del liberalismo! Si os falta la unidad central, si multiplicais los ídolos, no estrañeis correr la suerte que siempre eupó á todos los politeismos.

Fúndase el sexto cargo en la frase que dice que la revolucion ha convertido en cenizas el Concordato, diciéndose que ella envuelve la censura de irreligiosidad contra el Gobierno y contra todo lo existente; porque todas las instituciones han nacido de la revolucion, son su personificacion viva. Señores: confieso que he agotado mi paciencia y me falta ya aquella impasibilidad de que constantemente hago alarde en este sitio. ¿Qué quiere el Promotor? ¿Que se santifique la revolucion de Julio? Yo le diré que, por mi parte, no solo no santifico, sino que no apruebo ninguna. Y esto mismo dice y ha sostenido este periódico. ¿Santificar la rebellion aunque sea contra la tiranía mas abominable! Y ¿son estas vuestras creencias políticas y religiosas? Pues en ellas está justificada la censura que se os fulmina. ¿Que el Gobierno y todas las instituciones nacen de la revolucion y la personifican constituyendo la situacion actual! ¿Ah! Sería difícil acumular mas errores en tan escasas palabras. Yo no los demostraré porque están en la conciencia de todos, porque no quiero seros mas molesto, porque principio á sentirme fatigado. Pero ¿puede negarse que la revolucion ha hecho pedazos el Concordato; y aceptad como os plazca aquella palabra? No: ella ha quebrantado el dique puesto en aquel convenio para que se mantuviese pura nuestra fé, para que no se propalase el error en materias religiosas, para que se guardase incolume la Religion de nuestros padres. Ella ha ocasionado esos dardos venenosos que se disparan contra todo lo santo y respetable de esa Santa Religion. Ella ha escitado á la division y las contiendas entre ambas Potestades, estrictamente ligadas por ese Concordato. Ella, en fin, ha impulsado á ciertos actos que nos han colocado en una situacion deplorable con la cabeza visible de la Iglesia. Esta ha dicho que se ha roto, y roto está desde que Roma ha dicho que lo reputa tal, y que lo convenido se tiene por no hecho. Haced cuanto os plazca en este sentido para impedir que se diga: el silencio impuesto nunca podrá hacer que un hecho no deje de existir. Pero el Fiscal debió demostrar que en la revelacion de ese hecho habia un ataque directo á la Constitucion del Estado para calificar el párrafo de subversivo, ó que se escitaba á la rebellion para censurarle de sedicioso; y esto no lo ha hecho porque no puede, porque el talento mas sofisticado no podria conseguirlo.

Así habeis oido que, dándose tortura al buen sentido, se ha interpretado esa frase, diciéndose que lo que se queria espresar era que el Gobierno habia atacado y destruido la Religion de nuestros padres. ¿Así se abusa de la razon para sostener una denuncia que en la ley no encuentra apoyo! En ese párrafo no se habla del Gobierno, sino de la revolucion. ¿Es que quereis confundirlos, identificarlos? Yo no sé si el acusador tiene autorizacion para ello; pero si la tiene, si el Gobierno acepta esa identidad, coja en buen hora el fruto de su principio, ufánese con su gloria. Yo le diré, sin embargo: aun supuesto esto, no tienes derecho para acusar este párrafo por subversivo ó sedicioso. En él podrias fundar la accion de injuria. Ejercítala, y en ese otro campo combatiremos. Pero en esa identificacion aceptada, en esa misma sustitucion quedaria desarmado y vencido. Por eso no se acude á ese medio.

Fúndase el sétimo y último cargo, señores, en el artículo, si puede llamarse tal, que se titula «Anuncios.» El festivo autor de él figura que anuncia una obra titulada «El espíritu público», que atribuye á la revolucion, y estampa los epígrafes de sus capitulos. Yo no seguiré el camino que me ha trazado el Promotor, agotando el Diccionario de las malas calificaciones al ocuparse de esta produccion, aunque en este sitio hay y debe haber mas libertad que en el que el acusador ocupa. Pero el límite de todos los derechos y de todos los deberes se los señala en gran parte el que los ejerce ó los llena: yo tengo mi sistema y mis doctrinas. El primer epígrafe dice: La tolerancia religiosa es un principio político que protege todos los cultos—Menos el católico. El Fiscal, señores, cree ver en estas palabras lo que no hay ni en su letra ni en su espíritu. La obra se supone de la revolucion; pero el Fiscal al traves de esta palabra con su doble vision lee «Gobierno, Asamblea.» ¿Cómo he de contestar yo á un cargo fundado en lo que no está escrito ni puede entenderse sin violentar la razon y el buen sentido? Veis, señores, que en este cargo como en otros, en los mas, en todos, la acusacion no se dirige contra lo escrito, contra lo publicado, sino contra lo que el acusador gratuitamente quiere suponer que pensó ó se propuso su autor, aunque para ello se desnaturalicen las palabras, los conceptos y hasta el espíritu de la frase. Esto no se ha visto nunca y por honra nuestra y de nuestro país, quiera Dios que no se repita.

El epígrafe del capítulo 2.^o que dice: Un periódico progresista.—El General Espartero no ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivas carteras han hecho Fulano y Mengano», ha exaltado la bilis del Sr. Fiscal, suponiendo que este periódico quiere presentar ante el país á dicho General como usurpador á las regalías de la Corona, como el hombre que ha absorbido el poder real nombrando y separando Ministros. No es esto, señores, no. Ignoro si el Promotor omitió el principio del epígrafe «Un periódico progresista,» adrede ó por olvido. Yo nunca penetro en intenciones; pero esa cláusula omitida destruye todo su propósito. Ella supone que un periódico de aquella opinion habla y dice lo de la no admision de la dimision de los Ministros. Y ¿es cierto el hecho? Sí, señores: todos lo hemos leído. Sería equivocacion, ligereza, lo que se quiera; pero si se cayó en ella, si se cometió el error por un periódico progresista, no se atribuya á este lo que en el otro censura y no hace mas que censurar. El General Espartero no es objeto de ese ataque, sino el periódico que incurrió en ese error ó en esa falta. La censura de EL PADRE COBOS es justa, legitima tiende á restablecer el lenguaje constitucional en quien lo olvidó en esta ocasion.

El epígrafe del capítulo tercero ha dado ocasion al Promotor para una declamacion inconveniente, concitando, sin quererlo, pasiones, y derramando hiel contra este periódico. El dice en tono festivo: «Muchacho, ¿qué gritan?—Viva la libertad.—Pues atranca la puerta.» El acusador ha creído ver en esta festiva frase una calumnia prodigada á todo un partido, á la situacion, y todo lo demás que el Jurado ha oido. Pero ¿hay nada mas inocente? ¿Cuántos desórdenes, cuántos trastornos, cuántos desmanes no se han cometido á ese grito? ¿Algunos criminales extraviados por esas doctrinas que desgraciadamente cunden, no han invocado el nombre de la libertad al cometer sus delitos, creyendo quizá que usaban de un derecho? Pues si esto ha sucedido, ¿en qué está la ofensa ni á quién se dirige?

El epígrafe del capítulo quinto, que dice: «Moralidad» y siguen unos puntos, dejando en blanco el renglon que debia ocupar la manifestacion del lugar en que se encuentra, dice el Sr. Fiscal que es subversivo porque esos puntos significan que no la hay, lo cual ofende á la situacion, al partido dominante, y todo lo demás que habeis oido y no quiero repetir. Ya lo oís: no solo se denuncia lo escrito, sino lo que no se escribe, porque ese blanco que se ha dejado, debia contener todo lo que al acusador se le antoja. Este es un nuevo delito que no habian lle-

gado á definir las leyes de imprenta: este es un delito que ha descubierto en su celo el acusador, y que se había escapado á la perspicacia de los legisladores. ¿Podré yo contestar á esto seriamente? Solo diré que «la situacion» esta nueva institucion descubierta por el Fiscal, está nivelada, segun S. S., con la Religion y con el Trono; y sus ataques deben ser castigados con las mismas penas, aunque la ley haya enmudecido sobre ello.

He terminado, señores, mi enojosa tarea. Habeis visto que en ninguno de esos párrafos, de esos periodos, se ataca á la Religion, se acomete á la Constitucion del Estado, que tampoco existe, se conspira á subvertir el orden, ni á la rebelion, que son los delitos de que se acusa á este número. Tambien habeis visto al ministerio público tan embarcado en su acusacion, que llevándole sus propios razonamientos á la demostracion de que no habia ni *subversion* ni *sedicion*, ha tenido que acudir, aunque sin fruto, á la escitacion, á la desobediencia, olvidando que la denuncia no comprende este delito. Habeis visto igualmente que, faltándole pruebas para su propósito, pruebas que tenia que buscar en el escrito denunciado, ha acudido, con asombro de todos, á la lectura de una proclama incendiaria, que jamás he leído, que nunca he visto, que no sé de dónde ha salido ni procede, diciéndoos el Promotor, y llamándoos la atencion sobre su contesto, que estas son producciones de un mismo origen, que esto es lo que se propala por estos hombres, que á esto es á lo que se encaminan sus publicaciones. Yo protesto con toda mi energía contra estas aseveraciones destituidas de fundamento. Y no puedo olvidar, ni por un momento, la respetabilidad del lugar en que hablo, y por ello no diré mas, pues la indignacion que arde en mi pecho no me dejaría guardar los límites de la moderación. Habeis oido, por último, al Fiscal, al órgano de la ley, pedir que se imponga al acusado *lo menos* seis años de prision, dando á conocer que su pasion es ciega, hasta el punto de olvidar que este es el máximo de la pena que la ley señala. Si seis años de prision debeis imponer á *lo menos*, ¿qué será lo mas? ¿La muerte? ¿La pena de Anaxandridas?... Yo pido la absolucion.

Señores Jueces del hecho: voy á terminár con una observacion. Nada mas difícil que juzgar los escritos satíricos y festivos: esto está en la conciencia de cuantos conocen ó cultivan la literatura. Pero os recordaré un hecho. El Príncipe de nuestros poetas satíricos, el inmortal Quevedo, escribió con el valor y la audacia á que no ha llegado ninguno de los modernos. Todos conocemos sus obras y las estudiamos hoy

para aprender en ellas política, administracion y este ramo de literatura. Pues bien: este genio escribió durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, siendo sus primeros Ministros sus validos los memorables Duques de Lerma y de Uceda, D. Rodrigo Calderon y el Conde-Duque de Olivares, objetos constantes de su sátira y de sus ataques virulentos. La Monarquía era absoluta: esos Ministros no fueron lo que son estos en nuestros dias: el Soberano abdicó su poder delegándolo en ellos: hasta renunció el derecho de firmar las resoluciones Reales. Pues esos Ministros en aquellos tiempos no pudieron lograr que el Consejo de Castilla negase su licencia para la impresion y circulacion de las obras de este escritor que corrian por todas partes. Faltos de este apoyo acudieron á la Inquisicion, á ese Tribunal terrible y omnipotente en la materia, á esa institucion recelosa que todo lo encontraba digno de su censura. Los esfuerzos del poder de aquellos colosos, se estrellaron en la firmeza de los inquisidores: las obras de Quevedo no se recogieron y han llegado hasta nosotros. En el espurgatorio de 1640 únicamente se prohibieron las ediciones extranjeras, porque se habian anotado y adulterado. España mostró entonces, como en muchas otras ocasiones, que no rebaja su dignidad ni se degrada hasta humillarse ante ídolo alguno, sacrificando á sus iras, no ya la libertad y la seguridad de los ciudadanos, pero ni las producciones de sus talentos, los desahogos de su corazon, los arranques de su espíritu indignado á vista de los males que contempla, ó que en su imaginacion se figura.

Ahora, si quereis que vuestros nombres, los nombres de Jueces en tiempos que se apellidan de libertad, no aparezcan rebajados al lado de los nombres de los Jueces de los dos Felipes, y que el Jurado, esta institucion que se presenta como la mas robusta garantía de los derechos de los ciudadanos, figure dignamente y sin mengua al recuerdo de lo que fué el Consejo de Castilla, *absolved* á este periódico. Si por el contrario quereis que ella aparezca menos protectora de la libertad que el Santo Oficio, y vuestros nombres mas rebajados que los de los inquisidores que mas adelante acordaron el auto de fe para las bodas de Carlos II, *condenadlo*. Escojed: (*Aplausos prolongados*.)

Editor responsable, D. Francisco Lopez.

Madrid: 1856.—Imprenta á cargo de F. Vilar, calle de San Anton, núm. 6.

